

## ARCHDIOCESE OF SAN ANTONIO

OFFICE OF THE ARCHBISHOP

2718 W. Woodlawn Avenue | San Antonio, Texas 78228-5124 | 210-734-2620 | Facsimile 210-734-0708

iVen, Holy Spirit, Ven!

31 de marzo de 2020

Querido Pueblo de Dios:

¡Por favor apoyen con acciones concretas a las organizaciones no lucrativas basadas en la fe!

La Casa Blanca, el Departamento del Tesoro y la Administración de Pequeñas Empresas (SBA en inglés) se están movilizando rápidamente para finalizar la implementación de las regulaciones para el Programa de Protección mediante Cheques de Pago – préstamos perdonables – en la recientemente aprobada Ley *CARES*.

Nos preocupaba que las organizaciones religiosas sin fines de lucro sean descalificadas o severamente disuadidas de solicitar préstamos perdonables al amparo de *CARES*. Le pedimos que se comunique con su congresista y defienda que las directrices regulatorias de la SBA, así como de otras instituciones de gobierno, garanticen la inclusión de organizaciones sin fines de lucro basadas en la fe en este programa. Hemos creado una herramienta en *OneClickPolitics* para que pueda contactarlos fácilmente.

En primer lugar, bajo las reglas de afiliación de la SBA en la Ley *CARES*, las instituciones católicas pueden ser descalificadas debido al tamaño de nuestras diócesis. En la Arquidiócesis de San Antonio empleamos a un gran número de personas a través de nuestras parroquias, escuelas, y otras entidades y ministerios sin fines de lucro, lo cual a nosotros específicamente puede descalificarnos.

En segundo lugar, sin acceso a estos préstamos perdonables, creemos que muchas organizaciones sin fines de lucro basadas en la fe y sus empleados en todo el país, que realizan trabajos extraordinarios de ministerio para los más humildes, enfrentarán graves dificultades financieras durante esta pandemia. Como resultado, es crucial que las regulaciones y guías de la SBA sobre préstamos disponibles para organizaciones sin fines de lucro bajo la Ley CARES hagan explícitas varias cosas.

Instamos a la SBA a que relaje las reglas de afiliación y el umbral de 500 empleados al considerar préstamos a organizaciones sin fines de lucro y específicamente a las de carácter religioso.

Creemos que de acuerdo con las disposiciones existentes de elección caritativa, una organización religiosa sin fines de lucro que recibe un préstamo u otro financiamiento en virtud de la Ley debe conservar su independencia, autonomía, libertad de expresión, carácter religioso y autoridad sobre su gobierno, y ninguna organización religiosa sin fines de lucro debe ser excluida de recibir fondos bajo la Ley CARES en razón de que el liderazgo, la membresía o el empleo en esa organización sin fines de lucro se limite a las personas que comparten su fe y práctica religiosa.

Instamos a que ningún fondo se considere asistencia financiera federal para efectos de cumplir con los requisitos federales fuera del programa específico en el que se solicitan o reciben los fondos.

Utilice la herramienta OneClickPolitics para abogar.

¡Gracias por su respaldo para proteger a las organizaciones sin fines de lucro basadas en la fe!

Sinceramente en Cristo,

+ questavo

Monseñor Gustavo García-Siller, M.Sp.S.

Arzobispo de San Antonio